RESOLUCION No. 1876 DE 2022
(Septiembre 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 005 - 2022"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Municipio de Ricaurte tiene la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE MERCADOS CON DESTINO AL PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A POBLACIÓN VULNERABLE DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR; FAMILIA; MUJERES CABEZA DE HOGAR;PADRES CABEZA DE HOGAR; PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RICUARTE CUNDINAMARCA"** de conformidad a lo plasmado en el estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos que reposan en el expediente contractual.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto general de la contratación estatal y demás normas vigentes y complementarias , se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección Licitación Pública 005 de 2022 su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que igualmente se adelantó la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación de la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II del 25 de julio al 08 de agosto de 2022, así como físicamente en la Secretaría de Contratación del Municipio de Ricaurte, en los términos de Ley.

Que en el precitado termino se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que la repuesta a las observaciones presentadas, fueron publicadas en la página web del **SECOP II** para el conocimiento de las partes, al igual las observaciones que la entidad considero procedentes y que fueron aceptadas, se reflejaron en las modificaciones realizada al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCION No. 1876 DE 2022
(Septiembre 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 005 - 2022"

Que mediante Resolución No. 1605 del 17 de agosto de 2022 se ordenó la apertura del proceso que nos ocupa.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos complementarios publicados en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el 29 de agosto de 2022.

Que luego de esta convocatoria y establecido el plazo para la presentación de propuestas, se hizo partícipe dentro del proceso, los siguientes oferentes:

Entidad	Evaluación	Presentada
PROVISIONAR S.A.S.	Oferta en evaluación	29/08/2022 6:56 AM
ARDIKO A&S SAS	Oferta en evaluación	29/08/2022 6:27 AM
COMERCIALIZADORA DISFRUVER SAS	Oferta en evaluación	28/08/2022 10:37 PM
ORLANDO GONZALEZ ORTIZ	Oferta en evaluación	28/08/2022 6:51 PM
Comercializadora Logistica S.A.S.	Oferta en evaluación	28/08/2022 5:43 PM
TOGUEL SAS	Oferta en evaluación	27/08/2022 12:11 PM

Que el informe preliminar de verificación y calificación de las ofertas fue publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en los términos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos complementarios del proceso de selección.

Que el informe permaneció a disposición de los interesados en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II y en la Secretaría de Contratación por el término legal para que los oferentes y/o los interesados en el proceso presentaran observaciones, aclaraciones y/o subsanaran de los requisitos habilitantes; que estimaran pertinentes.

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones y documentos de subsanación en la plataforma SECOP II por parte de los oferentes que presentaron propuesta.

Que, una vez analizados los documentos allegados al informe de evaluación, la administración municipal a través del comité evaluador determino como resultado definitivo de los requisitos

RESOLUCION No. 1876 DE 2022
(Septiembre 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 005 - 2022"

habilitantes y ponderables lo siguiente:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTES	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
TOGUEL S.A.S.	Rechazado, Causal 24	HABILITADO	Rechazado, Causal 24	RECHAZADO
COMERCIALIZADORA LOGISTICA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	Rechazado, Causal 24	RECHAZADO
ORLANDO GONZALEZ ORTIZ	Rechazado, Causal 24	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
COMERCIALIZADORA DISFRUVER S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.	Rechazado, Causal 24	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
PROVISIONAR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

En atención al resumen anterior, procede el componente técnico a la asignación de puntaje de los proponentes habilitados:

CONSOLIDADO ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO	DISTRIFRUVER (PUNTAJE Asignado)	PROVISIONAR SAS (PUNTAJE Asignado)
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	42,75 puntos	42,75 Puntos	42,75 Puntos
PERSONAL ADICIONAL	34 puntos	14 Puntos	34 Puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos	0 Puntos	0 Puntos

RESOLUCION No. 1876 DE 2022
(Septiembre 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 005 - 2022"

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos	10 Puntos	10 Puntos
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 punto	0 Punto	0 Puntos
PUNTAJES ADICIONALES 1) Cuota Parafiscal (6 PUNTOS) 2) Proveedor Directo. (6 PUNTOS)	12 puntos	0 Puntos	0 Puntos
	100 PUNTOS	**TOTAL: (66.75) puntos Asignados**	**TOTAL: (86.75) puntos Asignados**

Que, como resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador, se recomendó a la ordenadora del gasto Adjudicar al oferente **PROVISIONAR S.A.S** Identificado con NIT: 900.767.429-2 Representante legal **EDGAR GARIBELLO SAENZ** identificado con cedula de ciudadanía 79.521.404 de Bogotá quien **CUMPLE** con todos los documentos y requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero establecidos en los pliegos de condiciones

Que la alcaldesa Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación del comité evaluador procede a Adjudicar el proceso de selección Licitación Pública 005 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública de No. 005 - 2022 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MERCADOS CON DESTINO AL PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A POBLACIÓN VULNERABLE DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR; FAMILIA; MUJERES CABEZA DE HOGAR; PADRES CABEZA DE HOGAR; PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RICUARTE CUNDINAMARCA**" a la empresa **PROVISIONAR SAS**

ORIGINAL FIRMADA

RESOLUCION No. 1876 DE 2022
(Septiembre 19 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 005 - 2022"

identificada con NIT: 900.767.429-2 Representante legal **EDGAR GARIBELLO SAENZ** Identificado con cedula 79.521.404 de Bogotá, por el valor total de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS** ($1.218.412.800) moneda corriente incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; con cargo al certificados de disponibilidad presupuestal 2022000967 de fecha 21 de julio de 2022 Expedido por la Secretaría de Hacienda de los cuales se realizarán las afectaciones y liberaciones a que haya lugar.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES y/o hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la fecha del Acta de Inicio por parte de la ALCALDIA y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Art. 9 de la ley 1150 de 2007 la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario en estrados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ricaurte, Cundinamarca a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Yuly Alejandra Patiño Sanchez
Secretaria De Contratación

VoVo. Maria Margarita Rueda Abraham
Asesora Externa

ORIGINAL FIRMADA